



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441210100043674

Fecha: 2024-08-27

TRD: 4121.010.22.2.1020.004367

Rad. Padre: 202441210100043674

CIRCULAR No. 4121.010.22.2.1020.004367

Para: secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, directores técnicos de Unidades Administrativas, subsecretarios de Despacho, subdirectores de Despacho, jefes de Oficina, jefes de Unidad de Apoyo, administradores de instancia y personal encargado de proyección de actos administrativos.

Asunto: Unificación de criterios para publicar proyectos normativos para comentarios en el portal www.cali.gov.co.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A. en consonancia con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0965 de diciembre 19 de 2023¹ referidos al PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, todos los proyectos específicos de regulación, entiéndase los actos administrativos de carácter general y abstracto² a ser expedidos por la Administración Distrital de Santiago de Cali, deben ser publicados previamente para recibir comentarios u observaciones por parte de la ciudadanía y grupos de interés.

En tal sentido, según los criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020³ del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Anexo 2, deben cumplirse los siguientes requisitos mínimos de información del enlace "Proyectos de normas

¹ "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROYECCIÓN, REVISIÓN, EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTOS DE ACUERDO, CONCERTOS JURÍDICOS Y OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO, TRASCENDENCIA E IMPACTO JURÍDICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

² CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Auto que decreta medida cautelar de urgencia, Consejero de Estado Roberto Augusto Serrato Valdés, en decisión del 2 de marzo de 2023 emitida en el radicado 11001-03-24-000-2023-00045-00, recordó que: "(...) Para efectos de fijar el alcance del concepto asociado a los «proyectos específicos de regulación», la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través de concepto número 2291 de 14 de septiembre de 201620, precisó lo siguiente: [...] En suma, bajo una interpretación gramatical, sistemática, teleológica, de efecto útil y conforme con la Constitución Política, es necesario concluir que la expresión "proyectos específicos de regulación" para el caso del numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, debe interpretarse de acuerdo con el sentido general del término regulación, esto es, a un contenido normativo de carácter general (...) v) Las consideraciones expuestas por la Sala permiten que el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 sirva de instrumento para mejorar la calidad de las normas, incrementar la transparencia y promover la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones que los afectan. (...) Por lo tanto, el deber de publicidad contenido en el numeral 8º del artículo 8º es exigible a las autoridades administrativas que pueden expedir actos administrativos de contenido general y abstracto, y por consiguiente, no se encuentra limitado o restringido únicamente a aquellas autoridades que tienen la posibilidad de expedir normas de carácter técnico o de regulación económica social. Asimismo, es importante señalar que a la luz de lo anterior, y teniendo en cuenta que la primera parte del Código aplica a las autoridades para el ejercicio de su función administrativa, quedan excluidos del concepto "proyectos específicos de regulación", los decretos con fuerza de ley y los decretos legislativos expedidos en estados de excepción, y en general aquellos que tengan un contenido formal de naturaleza legislativa [...] (negritas fuera del texto). 35. En atención a lo anterior, debe entenderse que cuando se alude a los «proyectos específicos de regulación» se está haciendo referencia a todos los actos administrativos de carácter general expedidos por las autoridades administrativas que se indican en el artículo 2º del CPACA. Esta interpretación, además de ser consecuente con los principios que rigen la función administrativa, es armónica con la jurisprudencia emitida por las distintas Salas de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado (...)"

³ "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

any
RD



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

para comentarios”, a saber:

“(…) 2.3. Proyectos de normas para comentarios.

2.3.1 Proyectos normativos. Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.

2.3.2 Comentarios y documento de respuesta a comentarios. En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia. (…)”

Con el propósito de acatar lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, blindar las decisiones que imparta la Administración Distrital de Santiago de Cali y garantizar la participación ciudadana en la adopción de las mismas, se requiere que todos los equipos de trabajo y/o el personal encargado de elaborar los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto (Decretos - Resoluciones), publiquen previamente el proyecto de acto administrativo para recibir comentarios, sugerencias, opiniones, etc., de la ciudadanía y grupos de interés.

Para tal efecto deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1º.- Una vez elaborado el borrador del acto administrativo general y abstracto junto con la memoria justificativa y los estudios técnicos o demás documentos que soporten la decisión a emitir, según sea el caso, deberán solicitar al respectivo ADMINISTRADOR DE INSTANCIA DEL ORGANISMO la publicación para comentarios.

Los documentos en PDF que se publiquen deben titularse en mayúsculas/minúsculas, nunca mayúsculas sostenidas. Tampoco deben contener caracteres especiales, tales como asteriscos, tildes o diéresis.

2º. El único sitio web habilitado para realizar la publicación de proyectos normativos para comentarios en la página www.cali.gov.co, corresponde al botón de Transparencia: <https://transparencia.cali.gov.co/>
<https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/175985/proyectos-de-normas-para-comentarios/>.

El Administrador de Instancia encontrará en este sitio un listado de los organismos que suministraron información para la Agenda Regulatoria 2024⁴.

⁴ <https://www.cali.gov.co/juridica/publicaciones/172400/agenda-regulatoria/> - SECRETARÍA DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

qued
707



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

NOTA. Si el organismo que requiere publicar un proyecto normativo para comentarios no está incluido en el listado antes referido, por favor enviar la solicitud de creación o activación del botón a los siguientes correos electrónicos: nicolas.martinez@cali.gov.co y yesid.piedrahita@cali.gov.co.

3º. El equipo de trabajo y/o personal que proyectó el acto administrativo debe suministrar al administrador de instancia, además de los documentos del punto uno, la siguiente información:

3.1. Indicar el tiempo durante el cual estará publicado el proyecto para recibir comentarios. RECORDAR que conforme el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0965 de 2023, artículo 9, como mínimo el proyecto debe ser publicado por cinco (5) días calendario.

3.2. Establecer el canal a través del cual se recibirán los comentarios de la ciudadanía o grupos de interés.

En este punto se ha diseñado un formulario enlace que permite ser diligenciado por los interesados, para lo cual deberá coordinarse lo pertinente con el administrador de instancia a efectos de recibir por este medio los respectivos comentarios.

En caso de no utilizar el formulario de Google, puede suministrar una dirección de correo electrónico para que los interesados remitan sus comentarios.

Es importante indicar que debe existir un responsable del manejo del correo electrónico o formulario referido en este punto para recibir los comentarios o sugerencias, dado que los aportes ciudadanos enviados deben ser estudiados con el fin de decidir si es factible la mejora del proyecto.

4º. Dada la importancia y trascendencia de la participación ciudadana se convoca a los organismos a promover a través de las diferentes redes sociales de la Alcaldía (Facebook, Instagram, X, página web, etc.) la información de la publicación del proyecto y el plazo estipulado para remitir los comentarios, reenviando al enlace de publicación a efectos de propiciar mayor conocimiento del proyecto y participación de los ciudadanos. El propósito principal de la Administración Distrital de Santiago de Cali no se limita al cumplimiento de la publicación, sino que pretende abordar estrategias que propicien una efectiva intervención de los ciudadanos en las decisiones que sean de su interés, garantizando el principio de transparencia en el actuar de la administración.

AD

GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



5°. Finalizado el plazo establecido para recibir comentarios u observaciones el equipo de trabajo y/o personal encargado de la proyección del acto administrativo deberá proceder a analizar las observaciones formuladas y a indicar si procede o no el ajuste sugerido, información que también debe publicarse a través del administrador de instancia en el botón de transparencia - 2.3.2 Comentarios y documento de respuesta a comentarios. En caso de no recibir comentarios, deberá procederse a emitir la certificación con dicha indicación e igualmente publicarse en el enlace indicado.

Solicito tener en cuenta que conforme al artículo 11 del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0965 de 2023, la constancia de publicación que debe emitir el organismo de la iniciativa debe contener como mínimo los siguientes puntos, a saber:

“1°. Lugar físico y/o medio electrónico y fecha de publicación del proyecto de acto administrativo.

2°. Término de publicación de proyecto de acto administrativo.

3°. La decisión o determinación que sobre el proyecto se tome, previo análisis de los comentarios, observaciones, reparos y aportes que surjan en el trámite de publicidad.”

6°. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital No. 4110.20.0965 de 2023, artículos 13 y 14, los proyectos de actos administrativos para la firma del alcalde deberán ser remitidos al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública (DAGJP) para su revisión con sus correspondientes soportes, entre ellos, la certificación de la publicación para comentarios y la evaluación de las correspondientes observaciones o comentarios, si a ello hay lugar.

En tal sentido, el DAGJP verificará que los organismos sigan el procedimiento descrito en esta circular y en caso de no observarlo, será causal de devolución del proyecto para su correspondiente ajuste.

Atentamente

MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA
Directora del Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Genny Mireya Eraso Muñoz - Asesora DAGJP *aul*

Zulma Lucía Cuervo Plazas – Contratista Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones *ZLC*
Nicolás Martínez –Reyes - Contratista - Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones *ncr*

Yesid Javier Piedrahita Correa – Contratista – DAGJP *YJC*

Revisó: Ángela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *AMA*

